

**SECRETARIA.** Santiago de Cali, 15 de marzo de 2024.- A Despacho de la señora Juez el presente proceso con los anteriores escritos. Sírvase proveer.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 301

**RAD.- 76001-3103-004-2024-00029-00**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

1.- AGREGAR a los autos el anterior escrito con sus anexos, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante los cuales allega constancia de inscripción del embargo aquí ordenado sobre el bien objeto del proceso.

2.- Decretar el secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-1067474, de propiedad del señor JUAN DAVID GRAJALES BACCA, aquí demandado.

Para llevar a cabo tal diligencia, se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales que fueron creados para el conocimiento exclusivo de los Despachos Comisorios en Cali (Acuerdo PCSJA20-11650 de oct. 28 de 2020), a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso, facultando al comisionado para designar secuestre y posesionarlo, así como para fijarle honorarios por su asistencia a la diligencia.

3.- AGREGAR a los autos las constancias de pago de inscripción del embargo en el folio de matrícula inmobiliaria del bien aquí perseguido, a fin que sean tenidos en cuenta al momento de la liquidación de costas.

**NOTIFIQUESE**

  
ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ  
Juez

**JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

EN ESTADO Nro. **048** DE HOY **18 MAR 2024**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE  
ANTECEDE.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**  
Secretaria